CONTRATO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO FISICO SEDE JORDAN INSTALACIONES ELECTRICAS Y SEÑALIZACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CONTRATO:	**No. 13 de 2026.**
OBJETO DEL CONTRATO:	**Mantenimiento, Físico de la Sede e Instalaciones Eléctricas y señalización a todo costo Sede Jordán de la Institución Educativa. Termino de 05 días.**
FECHA:	**Abril 30 de 2026.**
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ.**
REPRESENTANTE LEGAL:	**OMAR SANDOVAL FONSECA**
CONTRATISTA	**TORRES INGENIERIA S.A.S.**
NIT	**900687304-7**
CONTRATISTA:	**CARLOS FABIO TORRES LANCHEROS**
Cedula de Ciudadanía	**7.167.073**
VALOR DEL CONTRATO:	**Diez y Ocho Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos pesos ($18.397.400) m/cte.**
DURACIÓN:	**Cinco (05) días**
FECHA DE INICIACIÓN:	**2026/04/30**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**2026/05/05**

Entre los suscritos **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ**, Nit 891.800.493-3, ubicada en la Calle 12 No 1–04 Teléfono 743 91 78, Barrio San Antonio de Tunja, como Rector y Representante Legal **OMAR SANDOVAL FONSECA,** cédula de Ciudadanía N° 6.762.740 de Tunja, de conformidad con la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2008, Acuerdo 07 de 2022 (Manual de Contratación) del Consejo Directivo, y quien para efectos de este Contrato se denominará la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA,** por una parte y por la otra, **TORRES INGENIERÍA S.A.S. o CARLOS FABIO TORRES LANCHEROS** , mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.775.844 expedida en Tunja (Boyacá), quien para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de mantenimiento correctivo Eléctrico Sede Jordán de la Institución Educativa Silvino Rodríguez de Tunja, el cual se regirá por las normas que regulan la materia. 1-. Que la Misión de la **Institución Educativa Silvino Rodríguez** es Orientar el desarrollo humano integral y autónomo de niños y jóvenes desde el nivel preescolar hasta la media técnica, mediante acciones de inclusión, desarrollo de competencias y procesos de construcción del conocimiento, cimentados en los valores de responsabilidad y liderazgo, para responder con criterios de excelencia y calidad a

las demandas laborales, humanísticas, científicas y tecnológicas, que caracterizan el desarrollo a nivel Nacional y Mundial y el Contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque son elementos necesarios para una mejor calidad para la comunidad Educativa. 2-. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Institución Educativa es la de mantener en condiciones óptimas de funcionamiento las instalaciones de la Institución Educativa. 3-. Que el Contratista fue seleccionado por parte del Ordenador del gasto teniendo en cuenta características específicas calidad y responsabilidad en el trabajo asignado. 4-. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 5-. Que, en la **Institución Educativa Silvino Rodríguez**, en la sede Jordán se hace necesario hacer mantenimiento Correctivo Eléctrico según normas RETIE y la señalización. 6-. Que para la atención de esta necesidad la **Institución Educativa Silvino Rodríguez**, Realizo estudios previos de oportunidad y conveniencia para la satisfacción de la misma, llegando a concluir que es viable realizarla porque existe la necesidad y la disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. -** Mantenimiento, Físico de la Sede e Instalaciones Eléctricas y señalización a todo costo Sede Jordán de la Institución Educativa. Termino de 05 días.

UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Producto	Nombre
72101501	72000000	72100000	72101500	72101507	Mantenimiento de Construcciones

ACTIVIDADES AREALIZAR: 1-. Suministro e instalación de caja eléctrica monofásica. 2-. Suministro e instalación de caja Industrial para Gas. 3-. Suministro e instalación de 12 metros de canaleta plástica. 4-. Suministro e instalación de cuatro cajas eléctricas 5800. 5-. Suministro de 40 metros de Alambre eléctrico instalado 12 AWG 6-. Suministro e instalación de un interruptor de pánico cableado. 7-. Suministro de un Timbre Industrial Instalado. 8-. Suministro de un Timbre Residencial Instalado. 9-. Suministro e instalación de cuatro paneles LED de 24 vatios. 10-. Suministro de 30 metros de cable de 2 x 20 para timbres. 11-. Suministro e instalación de tres tomas dobles con polo a tierra. 12-. Suministro e instalación de tres interruptores sencillos. 13-. Suministro de cuatro tubos PVC de ½ con accesorios instalado. 14-. Suministro e instalación de 28 Lámparas herméticas de 36 vatios tipo industrial. 15-. Suministro y aplicación de Galones de pintura Epoxica en salón de segundo. 16-. Suministro e instalación de dos ventiladores Eólico de 12 pulgadas.17-. Suministro e instalación de dos tejas de Eternit de 1.50 metros. 18-. Suministro e instalación de señalización para identificación y salidas de emergencia. 19-. Suministro e instalación de un Botiquín completo para la sede. 20-. Suministro de elementos necesarios para la ejecución de obra (incluye

andamios, escalera, herramienta, etc.) **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR. -** La Institución Educativa pagará por sus servicios prestados la suma de Diez y Ocho Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos pesos ($18.397.400) m/cte. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. -** El valor total será pactado en Un Contado previa certificación del Supervisor de recibido a satisfacción y el pago de planilla de salud y parafiscales. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO. -** El plazo para la ejecución del presente Contrato será de 05 días contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL. -** El pago que en virtud de este Contrato se realizarán, según apropiación realizada dentro del presupuesto de la Institución Educativa para la vigencia 2026, con cargo al rubro 2.2.1.3 Otros Gastos de Funcionamiento. Según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto No 73 de abril 30 de 2026. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de l993 y que se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social y aseguradora de riesgos laborales ARL como trabajador independiente y EL CONTRATANTE en cualquier momento durante la vigencia del Contrato podrá exigir los documentos que prueben el cumplimiento de esta obligación; de no hacerse así se entiende que EL CONTRATISTA ha incumplido con el Contrato y que por ende es causal de terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. -** Este deberá facilitar el acceso a los sitios que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del Contrato y estará obligado a suministrar al Contratista todos los recursos necesarios para el cumplimiento de lo estipulado en las cláusulas y condiciones previstas en este documento. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del servicio, 1-. Atender de forma oportuna las necesidades de todas y cada una de las sedes que conforman la Institución Educativa. 2-. Tener vigente los pagos de salud pensión, riesgos y certificado de alturas. 3-. Por tratarse de una actividad de alto riesgo los trabajadores contratistas deberán presentar ante el supervisor del contrato su Afiliación a la ARL vigente al inicio de cada jornada de Trabajo. **CLAUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. -** EL CONTRATISTA no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago estipulado por la

prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que esta utilice en la ejecución del presente Contrato, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía de manera independiente, que en ningún caso implica relación laboral entre las partes, sin cumplimiento de horario y sin que exista derecho a prestaciones sociales (cesantías, primas vacaciones, intereses a la cesantía, etc.), Fundamentado en las excepciones que consagra el inciso 2o, del artículo 2° de la ley 50 de 1.990, por la especial calidad jurídica del presente Contrato (prestación de servicios). **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. -** La supervisión del Contrato estará a cargo del profesional Universitario **JOSE ANGEL MONROY CUADROS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.163, quien podrá formular las observaciones del caso, con el fin de analizarlos conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiera lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.** - EL CONTRATISTA NO, podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: A) Acuerdo, B) Transacción, C) Conciliación o D) Amigable Composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: **DURABILIDAD Y ESTABILIDAD.** - El contratista se compromete a garantizar la calidad, durabilidad y garantía de funcionamiento, durante un tiempo de un año comprendido a partir de la fecha de recibido de los arreglos, so pena de realizar los arreglos pertinentes y necesarios para su permanencia en el tiempo en cuanto el objeto de la presente clausula, con responsabilidad económica total por parte del contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** - Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1- Propuesta presentada por el Contratista. 2- Formato único de hoja de vida persona natural (leyes 190 de 1995, 489 y de 1998). 3- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía. 4- Antecedentes Judiciales, 5- Certificado de antecedentes Procuraduría General de la Nación. 6- Certificado de responsabilidad fiscal contraloría general de la república. 7- Registró Único Tributario RUT. 8) Certificado de Curso en Alturas vigente. 9) Certificaciones Afiliaciones a Salud Pensiones y ARL. 10-. REDAM. Los anteriores documentos para el Contratista y todos los Trabajadores de la Empresa que ingresen a las instalaciones de la Sede

Jordán de la Institución Educativa durante el tiempo de Ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de mora o incumplimiento por parte del Contratista este pagará a la institución como clausula penal pecuniario el 20% del valor total del Contrato el cual podrá ser tomado directamente del saldo a favor y si esto no fuere posible por medio de la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GARANTÍA**: El Contratista deberá constituir a favor de la Institución Educativa Silvino Rodríguez de Tunja, una póliza en una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare sobre el valor total del Contrato: **Calidad** del 20% por un año, por el valor del Contrato. **Cumplimiento** del 20% por el periodo de ejecución del Contrato y cuatro meses más, contados a partir de la firma del presente. ***Pago de Prestaciones Sociales y pago de salarios de indemnizaciones laborales*** *por el equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de la vigencia del contrato y tres años más.* **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja y las notificaciones serán recibidas por las partes en la oficina del Rector de la Institución Educativa en Tunja. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LEGALIZACIÓN.** - El presente se legalizará con las firmas de las partes del Contrato y el Acta de Inicio y la aprobación de la Póliza de Cumplimiento. Las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los Treinta días (30) días del mes de abril de Dos Mil Veintiséis (2026).

OMAR SANDOVAL FONSECA
CONTRATANTE
Rector
Institución Educativa Silvino Rodríguez
C.C. 6.762740

7167073

CARLOS FABIO TORRES LANCHEROS
CONTRATISTA
C.C. 7.167.073 de Tunja
Contratista.

Marcela Flechas

Reviso: SONIA MARCELA FLECHAS RAMIREZ
Asesor Jurídico Externo

Elaboró Héctor Mario Cetina Molina Auxiliar Administrativo.